



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Diciembre veintidós (22) de dos mil veintiuno. (2021)

Asunto:	Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso.
Demandante:	MAYRA PATRICIA CUADRADO MARTINEZ.
Demandado:	RAFAEL ENRIQUE NOVOA BANQUET
Providencia:	Auto sustanciación Nro. 142 de 2021.
Radicado:	Nro. 05250-31-84-001-2021-00011-00
Decisión:	Se aplaza la audiencia del art. 372 y 373 del CGP.-. -

Mediante memorial recibido a través del correo electrónico oficial de esta agencia judicial, la apoderada de la parte demandante ha solicitado al despacho se aplace la audiencia fijada para el día de hoy a las 9:30 a.m., toda vez que sus testigos se encuentran en área de difícil acceso y no podrán comparecer a la audiencia.

Por las razones que esgrime la petición de la abogada de la parte demandante es viable el aplazamiento solicitado, toda vez que en sentir de este despacho, la causal invocada para obtener la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso requiere de prueba testimonial, así mismo, es importante conocer el resultado de la prueba decretada de oficio dirigida a la Comisaría de Familia de el Bagre.

Es por lo anterior que se dispone:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia señalada para el día de hoy y en su lugar se señala como nueva fecha **el 18 de enero de 2022 a las 9:30 a.m.**

SEGUNDO: Nuevamente y por secretaria se dispone oficiar a la Comisaria de Familia del Bagre para que envíe el informe

solicitado, lo que fue ordenado por medio de prueba decretada de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae51694a9bbaa2a2f2f3ee362d19208b736fe51aa9e70a87fd0a78e6e0d18db**

Documento generado en 23/12/2021 09:44:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>